

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 01039

Téngase en cuenta que la demandada Equipcomputo Limitda propuso excepciones de mérito en tiempo que obran a folios 217 a 222 de este cuaderno.

En consecuencia, de las excepciones formuladas por la ejecutada Equipcomputo Limitda se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese los escritos en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-150 de 3 de septiembre de 2021.